BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 1985
NÚM. 72

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE SAHAGUN
Calle Alhóndiga, núm. 17

EDICTO

Don Luis Angel Miguel Martín, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Sahagún.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y en cada una de las relaciones de deudores y certificaciones de descubierto, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta Providencia es susceptible de los siguientes recursos:

1.º—De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles.

2.º—De reclamación económico administrativa ante el Tribunal correspondiente de la Delegación de Hacienda de la provincia, en el mismo plazo.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo. Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación económico - administrativa, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente notificar conforme determina el artículo 99.2 del citado Reglamento la anterior Providencia al sujeto pasivo, que al final se relaciona, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona de Recaudación, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99.7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con el artículo 102.1 del R. G. Recaudación, requiero a dicho deudor, para que dentro de las veinticuatro horas haga efectivo el débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Sahagún, c/ Alhóndiga, 17, entlo., advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Igualmente se le requiere para que en el plazo de ocho días, de no hacer efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse, será declarado en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador de esta Zona, practicándose a partir de este momento, todas las notificaciones en la Oficina de Recaudación, por simple lectura de las mismas (artículo 97 del R. G. Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación de la providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el Ayuntamiento (artículo 187 R. G. de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación económico administrativa no producirá la suspensión del procedimiento administrativo de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

DEUDORES	Años	Concepto	Municipio	Importe principal
Cano Barrientos Natividad	1984	Urbana	Valdepolo	502
Díez Alonso Secundino	1983 y 84	Idem	Idem	1.036
Díez Mata Francisca	1981 a 84	Idem	Idem	222
Fernández Díez Dolores	1984	Idem	Idem	1.043
Fernández Rguez. Oliva	1982 a 84	Idem	Idem	277
Ferreras Reyero Fulgenci	1984	Idem	Idem	639
Ferreras Serrano Martina	1984	Idem	Idem	189
García Candanedo Rafael	1984	Idem	Idem	152
García Glez. Marcelino	1984	Idem	Idem	143
García Rodríguez Juan	1984	Idem	Idem	92
Grandoso Pinto Remigio	1984	Idem	Idem	184
Grandoso Puente Sérvulo	1984	Idem	Idem	66
Iglesias Medina Eleuteri	1983 y 84	Idem	Idem	621
Junta Vecinal	1982 a 84	Idem	Idem	985
Mencía José	1983 y 84	Idem	Idem	3.311
Pacho Iglesias Francisco	1984	Idem	Idem	113
Pérez Barrio Aurelio	1984	Idem	Idem	339
Prado Riol Bernarda	1984	Idem	Idem	350
Riol Gómez Abilio	1984	Idem	Idem	2.075
Rodríguez José María	1984	Idem	Idem	376
Salas Puente Eutiquia	1981 a 84	Idem	Idem	779
Varga Reyero Vicente	1984	Idem	Idem	327
Varga Secundino	1984	Idem	Idem	221
Vega Manuel	1980 a 84	Idem	Idem	285
Villa Río Manuel	1983 y 84	Idem	Idem	7.139
Dreuper, S. L.	1984	L. Fiscal Ind.	Idem	15.750
Fernández López Francisco	1982	Idem	Idem	3.150
Fernández López Ricardo	1984	Idem	Idem	7.862
Ferreras González Hortensia	1984	Idem	Idem	6.300
Reyero Fernández Antonio	1984	Idem	Idem	7.862
Cuevas Nicolás Marcelino	1984	R. Trabajo Pers.	Idem	10.500
Callejo Martínez Avelio	1983 y 84	Rústica	Vallecillo	9.600
Rodríguez Rojo Cruz	1984	Idem	Idem	1.750
Casado Iglesias Jovita	1984	Urbana	Idem	189
Castellanos Pozo María	1984	Idem	Idem	51
Cuñado Martínez Ezequias	1984	Idem	Idem	71
Chico Lagartos Paulino	1984	Idem	Idem	124
Chico Pérez Macaria	1981 a 84	Idem	Idem	321
Herreras Ramos Carlos	1981 a 84	Idem	Idem	595
Rodríguez Bartolomé Fe	1984	Idem	Idem	611
Santos Paniagua Resurrec	1984	Idem	Idem	412
Díez Cisneros Delmiro	1984	Rústica	Villamoratiel	371
Lozano Muñiz Brígida	1984	Idem	Idem	2.087
Lozano Muñiz José	1984	Idem	Idem	477
Antón Santamarta Gloria	1984	Urbana	Idem	181
Eléctricas Villacelama	1980 a 84	Idem	Idem	361
Ramos Martínez Sofía	1981 a 83	Idem	Idem	159
Santamarta Reguera Alfre	1981 y 84	Idem	Idem	360
Alvarez Fernández Julián	1984	Rústica	Villazanzo	1.396
Blanco Cuesta Florentino	1984	Idem	Idem	1.444
Cofradía Virgen Arbol	1982 a 84	Idem	Idem	4.114
Cuesta Modisto Ireneo	1984	Idem	Idem	6.500
Fernández Conde Teodora	1984	Idem	Idem	1.218
García Díez Juan	1984	Idem	Idem	2.092
Antolín Losada Pedro	1981 a 84	Urbana	Idem	213
Antón Lozano Juan	1980 a 84	Idem	Idem	380
Ayuntamiento	1983 y 84	Idem	Idem	6.266
Bueno Cuesta Marciano	1984	Idem	Idem	503
Bueno Fdez. Encarnación	1980 a 84	Idem	Idem	2.062
Caminero Fdez. Marcelina	1984	Idem	Idem	474
Cuesta Antón Angel	1981 a 84	Idem	Idem	218
Cuesta Antón Tomás	1982 a 84	Idem	Idem	181
Cuesta Fernández Vicente	1982 y 83	Idem	Idem	550
Díez Lazo Rafael	1984	Idem	Idem	235
Fernández Encarnación	1982 a 84	Idem	Idem	164
Fernández Fdez. Gerardo	1984	Idem	Idem	442
García García Antonio	1980 a 84	Idem	Idem	809
García María	1980 a 84	Idem	Idem	299
González Heraclio	1984	Idem	Idem	328
Lomas Fernández Federico	1982 a 84	Idem	Idem	626
Lucas Fernández Alejandr	1983 y 84	Idem	Idem	174
Macho González Andrés	1980	Idem	Idem	17
Macho González Aniana	1980 a 84	Idem	Idem	1.017

DEUDORES	Años	Concepto	Municipio	Importe principal
Martínez Glez. Juan	1983 y 84	Urbana	Idem	267
Medino Cuesta Cirina	1984	Idem	Idem	666
Montilla Díaz Laureano	1982	Idem	Idem	345
Ríos Bueno Eustaquio	1984	Idem	Idem	43
Rodríguez Fdez. Fidencio	1984	Idem	Idem	902
Varga Isidora	1981 a 84	Idem	Idem	767

Sahagún, 28 de enero de 1985.—El Recaudador, Luis Angel Miguel Martín.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1805

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para la Empresa SEMAT, S. A., suscrito por la Comisión Negociadora, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: *Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 2134

TEXTO CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SEMAT, S. A. 1985

CAPITULO I

Artículo 1.—*Ambito de aplicación.*

El Convenio será de aplicación para le empresa SEMAT, Sociedad Anónima y sus trabajadores en el centro de trabajo de León, dependientes del Excmo. Ayuntamiento de León.

Artículo 2.—*Vigencia y duración.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1985 y su duración será de un año.

Artículo 3.—*Denuncia.*

Este Convenio se considerará denunciado automáticamente al finalizar su vigencia (31-12-85).

Artículo 4.—*Aplicación.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1985, a salvo de su aprobación por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de León, en sesión de Permanente o Pleno. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1985.

CAPITULO II

Artículo 5.—*Gratificaciones extraordinarias.*

Se estipulan tres gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de marzo, julio y diciembre, a razón de 30 días de salario base convenio más antigüedad, a salario vigente en cada momento.

Artículo 6.—*Percepciones en caso de I.L.T.*

a) En caso de accidente laboral, la Empresa complementará hasta el 100 % del salario mensual del trabajador, desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.L.T.

b) En caso de enfermedad o accidente no laboral la Empresa complementará hasta el 100 % del salario mensual del trabajador mientras duren las dos primeras situaciones de I.L.T., en la vigencia del Convenio.

c) A partir del tercer caso de enfermedad o accidente no laboral, la Empresa complementará hasta el 100 % del salario mensual del trabajador, a partir del segundo mes de baja y mientras dure la situación de I.L.T.

d) En caso de hospitalización se considerará como el apartado a), desde el primer día de hospitalización hasta un máximo de un mes después de la salidad del hospital, si fuese necesario por convalecencia.

e) Los casos de baja por embarazo (según lo dispuesto por la O.I.T.) se considerarán como una situación de I.L.T. más, a efectos retributivos como se tiene pactado en este convenio.

Artículo 7.—*Antigüedad.*

Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes a la siguiente tabla:

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

Artículo 8.—*Vacaciones.*

Se disfrutarán 30 días naturales cada año entre los meses de marzo a octubre y diciembre salvo en los casos que se pida expresamente, por el trabajador el disfrute de sus vacaciones en los meses restantes y la Empresa, estudiadas las necesidades del servicio, pueda concederlo. Se establecerán dos turnos para el disfrute de las mismas con el fin de que cualquier trabajador afecto al Convenio disfrute sus vacaciones en verano uno de cada dos años.

Primer turno: Junio, julio, agosto y septiembre.
Segundo turno: Marzo, abril, mayo, octubre y diciembre.

Las vacaciones siempre darán comienzo el lunes o al día siguiente del descanso semanal, según casos.

La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos, durante el trimestre anterior a la fecha en que comiencen a disfrutarlas. Sólo se exceptuarán las retribuciones correspondientes a dietas. En el supuesto de I.L.T. en dicho trimestre no se computarán los días de baja, supliéndose por el mismo número de días del mes o meses anteriores al mencionado trimestre.

La empresa pagará por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados y la Empresa disponga de tesorería para ello.

La empresa junto con los representantes de los trabajadores harán el calendario de las vacaciones dentro del primer mes de la firma del convenio, y estos turnos se respetarán rigurosamente.

Artículo 9.—*Pluses.*

Se establecen los siguientes pluses:

a) Nocturnidad: Los trabajadores que realicen la jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana, percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25 % del salario base convenio, durante los 365 días del año.

b) Penosidad o peligrosidad: Los trabajadores que realicen trabajos calificados de esta clase por resolución firme de la Delegación Provincial de Trabajo, percibirán un plus de penosidad o peligrosidad consistente en un 20 % sobre el salario base convenio, más la antigüedad que corresponde a cada caso, y por día trabajado. Se entiende por día trabajado 300 días al año o 25 días al mes.

Artículo 10.—*Jubilación anticipada.*

La Empresa acepta la jubilación anticipada para el trabajador que, cumplidos 64 años lo solicite. La empresa se compromete a contratar a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubila, de conformidad con el Decreto regulador de esta materia.

Las partes firmantes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios, en este sentido, la Empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación, y lleven más de 12 años en la Empresa, una compensación económica, conforme a la siguiente escala, exceptuando los casos de jubilación producidos con anterioridad al día de la firma de este convenio:

A los 60 años: 4 mensualidades íntegras.
A los 61 años: 3 mensualidades íntegras.
A los 62 años: 2 mensualidades íntegras.
A los 63 años: 1 mensualidad íntegra.

Igualmente, la Empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto se sustituirá según marca la ley reguladora en esta materia.

En los casos de jubilación anticipada menor de 64 años, la empresa se compromete a no amortizar la plaza. Al trabajador se le contratará 3 meses, como periodo de prueba, al cabo de ésta si pasa dicho periodo quedará fijo.

Artículo 11.—*Póliza de seguros.*

La empresa concertará, en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 2.675.000 pesetas en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

Artículo 12.—*Garantías sindicales.*

Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular entre ellos, las horas de crédito sindical a que tienen derecho cada uno de ellos a favor de un miembro del propio Comité. Se reconocerá por la Empresa la figura del Delegado de Sección Sindical de aquellos Sindicatos que acrediten un nivel de afiliación superior al 20 % de la plantilla.

Los trabajadores dispondrán de tres horas mensuales retribuidas para la celebración de asambleas, preavisando a la Empresa. La Empresa descontará la cuota sindical en nómina al trabajador que expresamente lo solicite, ingresando su importe en la cuenta corriente del Sindicato respectivo.

Artículo 13.—*Contratación laboral.*

La empresa anunciará en los locales del INEM la convocatoria de todas las plazas vacantes que se den por jubilación o cualquier otro tipo de baja que se produzca, así como los requisitos exigibles a los solicitantes.

Podrán participar en la convocatoria:

a) Todos los desempleados mayores de 18 años que acrediten estar en dicha situación, sin que perciban ningún tipo de subsidio, salvo en los casos estipulados en el artículo 9 de este convenio.

b) Tendrán preferencia todos aquellos que además de cumplir los requisitos especificados en el anterior apartado, acrediten mayor número de hijos menores de 18 años, y que se encuentren sin ningún tipo de empleo.

c) Los preseleccionados estarán obligados a pasar un reconocimiento médico a través de los servicios médicos de la Empresa, quienes exigirán de los solicitantes unas aptitudes físicas y psíquicas mínimas para las funciones que tienen que desempeñar.

d) Todos los ingresos en la Empresa serán decididos por la dirección de la misma, a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos, comprometiéndose a no hacerlo sin la previa consulta al Comité de Empresa y el Delegado de la Sección Sindical.

Artículo 14.—*Categorías profesionales.*

Las categorías profesionales serán las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Será obligatorio incluir en nómina la categoría de cada trabajador.

Artículo 15.—*Garantía de la relación laboral.*

Por el Excmo. Ayuntamiento de León, por SEMAT, Sociedad Anónima y/o por la posible futura Empresa adjudicataria de los servicios que actualmente desarrollan los trabajadores afectados por el Convenio, se garantizarán la relación laboral, junto con los derechos y mejoras adquiridas en este Convenio.

Artículo 16.—*Horas extraordinarias.*

Se suprime su realización excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales.

Se consideran horas extraordinarias estructurales: nevadas, fuertes heladas, actos públicos extraordinarios, San Juan y San Pedro, y Semana Santa.

Se abonarán a mil pesetas la hora extraordinaria estructural.

Artículo 17.—*Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales intensiva para 1985. Su reparto, en los distintos servicios, se realizará según el calendario laboral, que será visado, y en su caso, aprobado, por el Comité de Empresa antes de su presentación a la Dirección Provincial de Trabajo.

La jornada laboral a partir del 1 de enero de 1986 será de 39 horas semanales.

Artículo 18.—*Ropa de trabajo.*

La Empresa proveerá a cada trabajador de ropa y calzado apropiado en las cantidades anuales que se expresan a continuación:

A) Limpieza viaria:
1 chaqueta de pana.
1 pantalón de pana.
1 jersey.
1 anorak.
2 camisas.
2 pares de botas.
1 pantalón de tergal.
1 chaqueta de tergal.

B) Resto de los Servicios:
3 monos.
2 pares de botas.
2 camisas.
1 jersey.
1 anorak.
1 impermeable para mecánicos y pintores.
1 chaquetilla y 1 pantalón para los conductores.
1 par de botas para personal de vertedero.

En cualquier caso se sustituirán cuantas veces sean necesarias por deterioro, los guantes y los trajes de agua, siempre que no se constate un uso indebido de los mismos.

Los tres buzos monos serán entregados de una sola vez en el mes de mayo de cada año.

A los trabajadores eventuales, con menos de seis meses de servicio, se les entregará como mínimo una unidad de cada prenda, según servicio y época del año. Todo el personal deberá ir, obligatoriamente, uniformado durante la prestación de su servicio.

El Comité de Empresa participará en la elección de ropa de trabajo.

Artículo 19.—*Licencias y permisos.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) 15 días en caso de matrimonio.

B) Dos días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

C) Un día por traslado del domicilio habitual.

D) Un día de matrimonio de hijos o hermanos. Si éste fuera celebrado fuera de la provincia de León, se concederán dos días más.

E) En el caso de alumbramiento de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentaría a cinco días.

F) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Se consideran parientes hasta segundo grado según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.—*Puestos de trabajo.*

En ningún caso, se utilizará la movilidad de un cuartelillo a otro, como sanción a ningún trabajador.

En todo caso, cuando el trabajador se siente perjudicado o crea que ha sido sancionado con este motivo se reunirá el trabajador, la Empresa y el Comité de Empresa, para el estudio del caso y su solución.

Artículo 21.—*Ascensos.*

La empresa no admitirá ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado, siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para esto, los trabajadores en el plazo de un mes, de la firma de este Convenio, presentarán en la Empresa su titulación profesional (carnet de conducir, etcétera). Ante esta lista de titulaciones, en el momento que se produzca una vacante, o se cree un puesto nuevo, se procederá a la realización de un examen entre los titulados concediéndosele al más apto.

En el caso de ascenso a conductores se formará un Tribunal compuesto por los conductores del Comité de Empresa, el Delegado Sindical, el Jefe de Taller y un representante de la Empresa.

Artículo 22.—*Retirada del carnet de conducir.*

Ante la retirada del carnet de conducir, a los conductores en el desempeño de su función o en "intinere", salvo caso de embriaguez demostrada, la Empresa se compromete a mantenerlo en un puesto adecuado. Respetando su salario.

Artículo 23.—*Otros casos.*

1) No se realizará recogida de basura en domingo o festivo.
2) El servicio de recogida de noche, durante los días de Nochebuena y Año Viejo, comenzará a las 17 horas.
3) Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de alcantarillado trabajarán 36 horas semanales.
4) De los trabajadores que realicen su jornada laboral en domingo aumentarán ésta en dos horas sobre las cuatro que se vienen realizando. Que en ningún caso la jornada pasará de 40 horas semanales.

Dichos trabajadores trabajarán un domingo sí y otro no, de forma tal que trabajarán media plantilla de éstos un domingo y la otra mitad el siguiente domingo.

Artículo 24.—*Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

A) Todos los trabajadores incluidos eventuales dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como taquillas donde guardar ropa y pertenencias.

B) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrán de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) Los trabajadores de los servicios de recogida y alcantarillado tendrán un reconocimiento médico cada seis meses, y el resto de los servicios cada año.

El resultado de este reconocimento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

D) Se creará un Comité de Seguridad e Higiene, formado por dos trabajadores, con los mismos derechos reconocidos al Comité de Empresa.

Será nombrado democráticamente por los trabajadores siguiendo las normas para las Elecciones Sindicales del Estatuto de los Trabajadores.

El Comité de Seguridad e Higiene tendrá capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho para la información adecuada, tanto en el ámbito de la empresa como ante los organismos oficiales relativos a esta materia. Dispondrá de local adecuado, con dotación de los materiales necesarios en orden a establecer la consecuencia trabajo-salud en el ámbito de la Empresa.

Artículo 25.—*Pluriempleo.*

La empresa se compromete a no contratar trabajadores que dispongan de otro empleo.

Artículo 26.—*Revisión salarial.*

En caso de que el I.P.C. al 31 de diciembre de 1985 fuese superior al 7 % tomando como base desde el 31-12-84 el exceso resultante se incrementará con carácter retroactivo desde 1 de enero de 1985. Los atrasos se abonarán tan pronto como se conozca el exceso resultante. El incremento que se pacte en las tablas de 1986 será a mayores de la la revisión que resulte.

ANEXO

TABLAS SALARIALES

Peón limpieza	1.919	ptas.
Peón especialista	1.919	»
Mujer limpieza	1.919	»
Peón recogida	1.919	»
Guarda-basculista	1.919	»
Conductores 1.ª	1.984	»
Palista	1.984	»
Oficial 1.ª Oficio	1.984	»
Conductores 2.ª Oficial 2.ª Oficio	1.955	»
Encargado de Brigada	61.186	»
Capataz Jefe o Jefe de Taller	69.258	»
Auxiliar Administrativo	58.794	»
Oficial 2.ª Administrativo	59.940	»
Oficial 1.ª Administrativo	61.186	»
Jefe Administrativo	69.258	»

NOTA: Todas las citas recogidas en este convenio y referidas a salario, salario base o salario base convenio, se refieren a las cantidades aquí reseñadas para cada categoría profesional y en los periodos de tiempo señalados.

Los incrementos reflejados en esta tabla serán con carácter retroactivo al 1 enero 1985.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: *Comisión paritaria.*—Se nombra una comisión paritaria con funciones de interpretación y aplicación de lo pactado y de seguimiento del conjunto del acuerdo.

Por los Trabajadores se nombra a José Luis Presa Díez y José M. Llamazares Vega.

Por la Empresa a: José Antonio Ibáñez Muñoz, Jaime López de Aguilar y M. Carmen Santos Rodríguez, todos ellos pertenecientes a la comisión negociadora de este convenio.

Ambas partes podrán ser asistidas de un asesor con voz pero sin voto.

SEGUNDA: *Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general y la Ordenanza Laboral de Limpieza Pública, Recogida de basuras, Limpieza y conservación de alcantarillado.

(Siguen firmas ilegibles)

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

FIESTAS LOCALES 1985

CORRECCION DE ERRORES

Deducido error en el Anexo II de la Resolución dictada por esta Dirección Provincial en fecha 27 de febrero del año en curso, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de marzo, número 57, por lo que respecta a las fiestas de carácter local correspondientes a San Pedro de Trones, debe hacerse la oportuna rectificación en el sentido que sigue: En el Anexo II de referencia, y para el aludido Municipio, donde dice 1 y 7 de julio debe decir 7 de junio y 1 de julio.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

León, 22 de marzo de 1985.—El Director P. de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 2201

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 del R. D. 3046/77 de 6 de octubre y 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de febrero del año en curso, adoptó acuerdo de modificación de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

Amortización de plazas

—Tres plazas de Técnicos de Administración General.

—Una plaza de Ordenanza.

—Una plaza de Celador de Mercados.

—Una plaza de Portero-Cobrador del Matadero.

—Una plaza de Oficial de Jardines.

—Una plaza de Oficial Electricista.

Creación de plazas

—Una plaza de Operador de los Servicios de Informática.

—Una plaza de Subinspector de la Policía Municipal.

Transformación de plazas

—Seis plazas vacantes de Guardias Motoristas en plazas de Guardias Municipales.

Reconversión de plazas

Declarar a reconvertir, cinco plazas de Guardias Motoristas hoy cubiertas, en plazas de Guardias Municipales, a medida que vayan quedando vacantes.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos reglamentariamente establecidos.

León, 15 de marzo de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2171 **Num. 1753.—1.849 ptas.**

***

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 del R. D. 3046/77 de 6 de octubre y 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de febrero del año en curso, adoptó acuerdo de modificación del Cuadro de Personal Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios, en los siguientes términos:

Creación de plazas

—Dos plazas de Porteros de las Instalaciones Municipales.

—Una plaza de Ayudante de Cocina Residencia Virgen del Camino.

—Una plaza de Ayudante de Lavadero Resd. Virgen del Camino.

—Una plaza de Celador de Mercados.

—Una plaza de Oficial del Servicio de Jardines.

—Una plaza de Oficial segundo de los Servicios Eléctricos.

Transformación de plazas

—Una plaza de Peón de las Instalaciones Deportivas en una plaza de Oficial 1.ª de las mismas instalaciones.

—Una plaza de Peón de Jardines, en una plaza de Oficial 1.ª de las Instalaciones Deportivas Municipales.

—Una plaza de Peón de Obras, en una plaza de Oficial 1.ª de las Instalaciones Deportivas.

—Dos plazas de Peón de Obras en dos plazas de Oficiales 2.ª de las Instalaciones Deportivas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos legalmente establecidos.

León, 15 de marzo de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2172 **Núm. 1754.—1.978 ptas.**

Ayuntamiento de
Vega de Espinareda

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio de 1984, durante el plazo de quince días hábiles y los ocho días siguientes, se puedan formular las reclamaciones y observaciones que consideren convenientes.

Vega de Espinareda, 21 de marzo de 1984.—El Alcalde, Antonio García González.

2179 **Núm. 1757.—602 ptas.**

Ayuntamiento de
Villadecanes-Toral de los Vados

Habiéndose aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día 20 de los crrtes., diversos asuntos, que a continuación se detallan, se encuentran los expedientes a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días:

—Presupuesto Ordinario para 1985.

—Memoria valorada de pavimentación de calles, realizada por el Ingeniero de Caminos D. Isidro Balboa Franganillo.

—Contribuciones especiales y certificación final de obra de la calle "Las Matas".

Toral de los Vados, 21 de marzo de 1985.—El Alcalde, Angel Escuredo Franco.

2180 **Num. 1756.—903 ptas.**

Ayuntamiento de
Boca de Huérgano

Habiendo sido aprobados por esta Corporación Municipal, los proyectos técnicos para las obras de:

Reparación de la cubierta y patio del edificio del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, y reparación de escuelas en Boca de Huérgano, redactados por el Arquitecto D. Félix Compadre Díez.

Pavimentación de calles en Siero de la Reina, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y Puertos, don Rogelio H. de la Parra Villa, quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal por un plazo de quince días, al objeto de ser examinados y oír reclamaciones.

Boca de Huérgano, a 20 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2181 **Núm. 1752.—903 ptas.**

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villahibiera

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto Ordinario para 1985, por un importe de un millón doscientas cuarenta y una mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

		Pesetas
INGRESOS		
Capítulo 2.	Imp. indirectos	10.000
" 3.	Tasas y otros ing.	100.000
" 5.	Ingresos patrim.	1.131.000
	Total ingresos	1.241.000
GASTOS		
Capítulo 1.	Rem. de personal	40.000
" 2.	Compra de b. y servic.	766.500
" 6.	Inversiones reales	434.500
	Total de gastos	1.241.000

cuyo documento podrá ser objeto en el plazo de quince días de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial.

Villahibiera, a 12 de marzo de 1985.—El Presidente, Laurentino Fernández.

2130 **Núm. 1719.—1.505 ptas.**

Junta Vecinal de Villamor de Orbigo

La Junta Vecinal de Villamor de Orbigo, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1985, acordó:

Someter a expediente de Concentración Parcelaria, las fincas de las que es titular esta Entidad Local Menor, y que se detallan a continuación:

Polígono	1	Parcela	n.º 634	Superficie	1.520	m2.
"	2	"	" 694	"	560	"
"	3	"	" 218	"	2.480	"
"	3	"	" 279	"	840	"
"	3	"	" 741	"	1.800	"
"	3	"	" 747	"	1.160	"
"	3	"	" 1.128	"	3.040	"
"	4	"	" 539	"	1.440	"
"	4	"	" 621	"	490	"
"	4	"	" 785	"	610	"
Polígono	4	Parcela	n.º 809	Superficie	1.110	m2.
"	5	"	" 1	"	3.700	"

Contra este acuerdo, se pueden formular reclamaciones dirigidas a esta Junta Vecinal, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamor de Orbigo, 11 de marzo de 1985.—El Presidente, Ceferino Alonso.

1997 **Núm. 1616.—1.634 ptas.**

Junta Vecinal de Zuares del Páramo

En el domicilio del Presidente que suscribe, se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones el acuerdo de esta Junta Vecinal de 2 del actual, relativo a enajenación de varias parcelas de propios de esta Entidad Local Menor, las cuales se deslindan como sigue:

Núm. parcela que figura en el inventario	PAGO	Extensión
2.—	Las Arbosas	9.880 m2
3.—	Carretera a Pobladura	525 m2
4.—	Idem	525 m2
5.—	Idem	525 m2
6.—	Idem	525 m2
7.—	Idem	525 m2
8.—	Camino Soguillo	450 m2
9.—	Idem	450 m2
10.—	Idem	450 m2
17.—	Calle Villar	480 m2
18.—	Idem	480 m2
19.—	Idem	480 m2
20.—	Idem	480 m2
21.—	Idem	480 m2
22.—	Idem	480 m2

El valor de su enajenación se destina para abonar el resto de la pavimentación de calles y el 50 % para la instalación de un depósito elevado para abastecimiento de aguas, cuyo costo total asciende a la suma de 6.100.000 pesetas.

Zuares del Páramo, 16 de marzo de 1985.—El Presidente, José Ferrero Andrés.

2146 **Núm. 1751.—2.064 ptas.**

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 132 de 1985, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de "Sociedad Industrial Castellana, S. A.", contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 6 de febrero de 1985, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la Entidad recurrente, contra diez resoluciones sancionadoras, de la Comisaría de Aguas del Duero, de fechas 29 de marzo de 1983, dictadas en expedientes 5815/80, 5889/80, 5890/80, 5891/80, 5892/80, 5928/80, 6193/80, 6194/80, 6228/80 y 6229/80, con motivo de sendas denuncias de Servicio de Guardería Fluvial, a causa de vertidos de aguas residuales procedentes de su factoría "Fábrica Azucarera Santa Elvira", efectuados al colector municipal y de éste al cauce del río Bernesga, en término municipal de León.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Nicolás Martín Ferreras.

2102 **Núm. 1700.—2.193 ptas.**

***

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 116 de 1985, por don José Manuel Rodríguez Calvo, contra desestimación presunta por silencio administrativo, de recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 4 de octubre de 1984, que desestimó la petición formu-

lada en 24 de septiembre anterior, de reconocimiento y abono de retribución complementaria denominada "Complemento de Destino"; cuyo recurso ha sido ampliado, contra la resolución expresa del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 29 de enero de 1985, por la que se desestiman los recursos de alzada interpuestos por otro y el recurrente, de 4 de octubre de 1984, que denegaba la concesión de dicho complemento de destino.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras. 2183

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 435/80, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don José María Gutiérrez y doña María Bernarda Torres Martín, sobre reclamación de 833.240 pesetas de principal y 400.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, como de la propiedad de los demandados, y ello por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo.

	Pesetas
1.—Un laminador eléctrico, valorado en	115.000
2.—Tres mesas, valoradas en	45.000
3.—Un laminador de mano, valorado en	65.000
4.—Un banco de estirar, valorado en	89.000
5.—Una mesa de pulir con motor, valor	140.500
6.—Dos motores de engastar, valorados	160.000
7.—Una microfusión, valorado en	245.000
8.—Una caja fuerte de 1,70 por 0,60	215.000
9.—Una máquina registradora Asler	45.000
10.—Dos mostradores, uno de madera y otro metálico, valorados en	95.000

El acto del remate, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia) el día dos de mayo próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo, con la rebaja del 50 %; admitiéndose toda clase de posturas con las reservas que establece la Ley.

Podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación expresado.

Dado en León, a 18 de marzo de 1985.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2166 **Núm. 1744.—2.623 ptas.**

***

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia del Procurador don Antonino Revuelta de Fuentes, en representación de don Ricardo de Llano González y don Juan Manuel Alonso Alonso, vecinos de esta ciudad, con el Ministerio Fiscal, para la inmatriculación a su favor en el Registro de la Propiedad de La Vecilla de la siguiente:

"Parcela de terreno al sitio de La Vega, también conocida como paraje Fuente de Vega, sita en el pueblo de La Vid de Gordón (León), de una superficie de 1.189,34 metros cuadrados, que linda: al Norte, carretera de La Vid a Vegacervera; Sur, herederos de Mateo Viñuela; Este, herederos de Secundino Suárez, y Oeste, Plaza del Caño y José Díez Fernández, propiedad de Isidoro Moya Viñuela."

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha citar al vendedor de la finca D. Isidoro Moya Viñuela y a los dueños de los predios colindantes, vecinos de La Vid de Gordón, y convocar por edictos a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de los diez días siguientes a su citación o publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2069 **Núm. 1706.—1.806 ptas.**

***

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 157/85, promovido por el Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Francisco Pérez Costa, sobre reclamación de 1.000.000 de pesetas y 300.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se acuerda el embargo de

1.ª—Mitad proindiviso de la casa sita en Santa Lucía de Gordón, en la avenida José Antonio, s/n., de dos plantas, con una superficie de 100 m/2, por planta y solar circundado a la casa de 104 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 361, libro 36 del Ayuntamiento de Pola de Gordón, folio 129.

2.ª—Vehículo furgón Ebro F-108, matrícula LE-7945-B.

3.ª—Vehículo Pegaso Trailer-Turbo, matrícula LE-0922-H, con remolque, matrícula LE-0356-R.

sin hacer previamente el requerimiento de pago prevenido, por ignorarse el paradero, citándole de remate y concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar que en Secretaría tiene a su disposición las copias de la demanda.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en León a 13 de marzo de 1984.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2070 **Núm. 1707.—1.806 ptas.**

***

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de divorcio, 800/84, de los que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos de divorcio, número 800/1984, promovidos por doña María Rosa de la Iglesia García, mayor de edad, vecina de León, representada por el Procurador señor González Medina y dirigida por el Letrado señor González, contra don Antonio González López, mayor de edad, en desconocido paradero, quien se encuentra en situación de rebeldía, y,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Rosa de la Iglesia García, contra su esposo don Antonio González López; ya circunstanciados, debo declarar y declaro legalmente divorciados a referidos cónyuges, con todos los efectos prevenidos en la Ley, sin hacer expresa condena en costas a parte determinada.—Notifíquese esta sentencia al demandado, por su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de En-

juiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía de la resolución a que se refiere, libro el presente en León, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2185 **Núm. 1769.—2.236 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 131/83 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Comercial Español, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra Jaime Díez Fernández y Rosa Miguélez Lorenzana, sobre reclamación de 419.965 pts. de principal y la de 175.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día diecinueve de abril, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día catorce de mayo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día siete de junio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

—Un vehículo Land Rover tipo F matrícula LE-3293-G.

Valorado en 550.000 pesetas.

—22 cabezas de ganado vacuno de raza frisona, pintas en producción entre 2 y 7 años.

Valoradas en 1.980.000 pesetas.

Dado en León, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2152 **Núm. 1736.—3.268 ptas.**

***

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 10 de 1985, se tramitan autos de ejecutivos promovidos por Manuel Portos González, representado por el Procurador Sr. Cieza, contra José Jano Colomo, sobre reclamación de 610.000 ptas. de principal y la de 200.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veinticinco de abril, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 23 de mayo próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veinte de junio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Aprisco con cuadra y corral en Gordoncillo, de 300 m/2 aproximadamente y valorado en 900.000 pesetas.

Casa en Gordoncillo, planta baja y alta, 250 m/2 aproximadamente, calle la Carcaba, s/n., valorada en 4.000.000 de pesetas.

Dado en León, a 14 de marzo de 1985.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2156 **Núm. 1739.—3.182 ptas.**

***

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 50 de 1984, se tramitan autos de ejecutivos promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Carlos Sánchez García Frías, Margarita Marbán Alonso, Joaquín Marbán Román y María Isabel Sánchez García, vecinos de León, Julio del Campo, 4-7.º-I y Alfonso V, 4-7.º, sobre reclamación de 596.525 pts. de principal y la de 250.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veinticinco de abril en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 23 de mayo próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar señalándose para el acto del remate las doce horas del día veinte de junio siguiente, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Los relacionados en la xerocopia que se adjunta.

Dado en León, a 18 de marzo de 1985.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

Urbana: Finca cincuenta y dos.—Vivienda en la planta alta tercera de la casa número cuatro de la calle Alcázar de Toledo, en León, al centro subiendo la escalera. Tiene acceso propio e independiente por dicha escalera y los tres ascensores del inmueble, a través de dos puertas, una principal y otra de servicio existentes en el rellano de esta planta. Su superficie construida incluyendo parte proporcional de elementos comunes es de doscientos veinte metros y veinticinco decímetros cuadrados, y la útil es de ciento setenta y siete metros y doce decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle Alcázar de Toledo, linda: vuelo a esa calle, al que tiene voladizo y dos terrazas; derecha, finca de don Joaquín Blanco García, vuelo a patio de luces, al que tiene terraza y finca de don Joaquín Blanco García; izquierda, vivienda derecha de su planta y rellano de escalera, y fondo, en una pequeña parte, vivienda derecha de su planta y vivienda derecha de las tres que hay a la izquierda de esta planta y vuelo a patio de luces. Se le asigna una cuota de participación en el régimen constituido igual a tres enteros y seis centésimas por ciento, 3,06 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León al tomo 1.892 del archivo, libro 247, de la sección 1.ª, del Ayuntamiento de León, folio 153 vuelto, finca núm. 19.519, inscripción tercera. Valorada en la cantidad de 4.800.000 pesetas.

En la tasación de estas dos fincas no se han tenido en cuenta las cargas y gravámenes que puedan pesar sobre las referidas.

2165 Núm. 1740.—5.031 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instacia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 177/85, se tramitan autos de demandada de separación conyugal instados por doña María Luisa Rodríguez García, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de León, 6.ª Fase de Pinilla, c/ C, n.º 1, representada por la Procurador señora Sánchez Muñoz, contra don Alonso García García, mayor de edad, industrial y actualmente en ignorado paradero y con el Ministerio Fiscal, por medio del presente se emplaza al demandado para que en el plazo de veinte días comparezca en autos personándose en legal forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2155 Núm. 1747.—1.204 ptas.

***

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el núm. 263 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a quince de marzo de 1985. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de la Entidad Mercantil Excopesa, S. A., representada por el Procurador D. Antonino Revuelta de Fuentes y dirigido por el Letrado D. Luis Martínez González, contra Deportes Portazgo, con domicilio en Madrid, calle Rogelio Folgueras, 1; en situación de rebeldía procesal, y en reclamación de cuantía de 54.579 ptas.; y,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Revuelta de Fuentes, en representación de la Entidad Mercantil Excopesa, S. A., debo de condenar y condeno al titular del establecimiento mercantil Deportes Portazgo, al pago a la actora de la cantidad de cincuenta y cuatro mil quinientas setenta y nueve pesetas, con los intereses legales desde la interposición judicial hasta su completo pago, condenando a la totalidad de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada, le será notificada conforme establecen los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la personal en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de marzo de 1985. — José Santamarta Sanz.

2072 Núm. 1710.—2.279 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 580/84-S, seguidos entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado sentencia con los siguientes particulares:

"Sentencia.—Ponferrada, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, los presentes autos de divorcio número 580/84-S, seguidos a instancia de don José Quiroga Quiroga, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Páramo del Sil, representado por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Manuel Alvarez de la Braña, contra doña Nicolasa Justina Iberna Noreña, mayor de edad, casada, y actualmente en ignorado paradero, declarada en rebeldía y el Ministerio Fiscal, sobre demanda de divorcio, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por don José Quiroga y Quiroga contra doña Nicolasa Justina Iberna Noreña, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio contraído el día 27 de febrero de 1943 en la localidad de Navia de Suarna (Lugo), entre don José Quiroga y Quiroga y doña Nicolasa Justina Iberna Noreña, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, líbrese firme que sea esta resolución el oportuno despacho al Registro Civil correspondiente para la oportuna anotación al margen de la inscripción del matrimonio.—Notifíquese asimismo esta resolución al Ministerio Fiscal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ María del Pilar Oliván Lacasta.—Firmado.—Rubricada."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde doña Nicolasa Justina Iberna Noreña, por medio de edictos, expido y firmo el presente en Ponferrada, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ María del Pilar Oliván Lacasta.—El Secretario (ilegible).

2158 Núm. 1738.—2.709 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido (León).

Hace saber: Que, en este Juzgado y con el número 465 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de Banco de Santander, S. A., con domicilio social en Santander contra Pedro Rodríguez Abramo y esposa doña Benedicta Bodelón Puerto, vecinos de Carracedelo, sobre reclamación de 2.861.471 pesetas de principal y la de 900.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día veintiocho de mayo próximo a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintiocho de junio próximo a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día veintitrés de julio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Prado lamero de regadío, en término de Carracedelo y sitio de Ciraixón que mide unas 15 áreas. Linda: Norte, Oliva Fdez.; Este, más del comprador; Sur, Amada Díez; Oeste, terrenos comunales.—Valorado pericialmente en ciento cincuenta mil pesetas.

2.—Finca núm. 160 del polígono 1 de la zona de Concentración Parcelaria de Carracedelo, de regadío, al sitio de la Nibeira. Linda: Norte, Angel Sorribas Abramo; Sur, Angeles Abramo Amigo, Juliana Pérez Garnelo y Benjamín Pacios Arias; Este, Silverio González Pacios y Amor Abramo; Oeste, acequia que la separa del camino a Carracedo, por donde tiene su entrada. Treinta y dos áreas y veinte centiáreas.—Valorada pericialmente en un millón trescientas mil pesetas.

3.—Prado regadío, al sitio de la Fuente, conocido por el del Medio, en término de Carracedelo, de 24 áreas aproximadamente. Linda: Norte, Arturo Díez Amigo; Este, presa; Sur, Aníbal Merayo Villanueva; Oeste, reguera.—Valorado pericialmente en doscientas cuarenta mil pesetas.

4.—Prado regadío al sitio de la fuente, conocido por el de Abajo, en término de Carracedelo, de 12 áreas aproximadamente. Linda: Norte, Aníbal Merayo Villanueva; Este, cierre; Sur, Ovidio Pérez Pacios; Oeste, reguera.—Valorado pericialmente en ciento veinte mil pesetas.

5.—Cereal de regadío al sitio de Baligón, término de Camponaraya, de una hectárea aproximadamente. Linda: Norte, camino a Narayola; Este, Baldomero Arias Garnelo; Sur, desconocido; Oeste, camino.—Valorado pericialmente en dos millones quinientas mil pesetas.

6.—Finca núm. 211 del polígono 2 de la Concentración Parcelaría de Carracedelo, de regadío, al sitio de Escambrones. Linda: Norte, desagüe; Sur, Angel Rodríguez Alvarez y hermanos; Este, Antonio Bodelón Puerto y hermanos; Oeste, Rosa Pérez Franco. De 86 áreas y 50 centiáreas.—Valorada pericialmente en tres millones trescientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

2160 **Núm. 1741.—5 590 ptas.**

***

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 513 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad Banco de Bilbao, S. A., con domicilio social en Bilbao contra D. Antonio de la Fuente Montes y doña Mercedes Rodríguez Montano, sobre reclamación de 1.899.440 pesetas de principal y la de 700.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 28 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 28 de junio próximo, a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 23 de julio próximo, a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un camión Fiat-190, matrícula LE-4619-H. Valorado pericialmente en dos millones seiscientas setenta mil pesetas.

Una plataforma-remolque Daf, modelo 22-32, número 4386-4. Valorada pericialmente en un millón ciento veinte mil pesetas.

Dado en Ponferrada a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—José Antonio Goicoa Meléndrez. — El Secretario (ilegible).

2078 **Núm. 1696.—3.010 ptas.**

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.213/84, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En León, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito

número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.213/84, por imprudencia con daños, siendo parte, Francis Fharisa, mayor de edad, casado, ebanista, actualmente en Suiza, y Neftalí Vega Negral, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de León, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francis Fharisa y Neftalí Vega Negral, de la falta que se les imputa, con reserva de acciones civiles, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García. Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Francis Fharisa, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Francisco Miguel García Zurdo.

2076 **Núm. 1708.—1.806 ptas.**

Juzgado de Distrito
número tres de León

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—La señora doña María Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 1973/84, sobre muerte en circulación, y en las que aparecen las siguientes partes, además del Ministerio Fiscal, Benigno Díez Alonso, Autobuses de León, S. A., Cía. de Seguros La Equitativa y Herederos de Belarmina Aller, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a Benigno Díez Alonso, con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M.ª Dolores González Hernando.—Rubricada."

Y para que conste y sirva de notificación a los posibles Herederos de Belarmina Aller, expido y firmo el presente en León, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Angel González Pérez.

2150 **Núm. 1743.—1.677 ptas.**

Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo
Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas núm. 89/1985, sobre daños por imprudencia, ocasionados por incendio, de cuya autoría se acusa a Manuel Rodríguez Escuredo, vecino de Ponferrada, hecho acaecido el 3 de septiembre de 1981, que afectó a fincas de vecinos de Cancela, municipio de Sobrado, y de La Barosa, municipio de Carucedo; se cita a cualquier persona en ignorado domicilio, que pueda considerarse perjudicada por el relatado incendio, para que el día veinticuatro de abril próximo, a las 11,15 horas, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sita en Plaza Generalísimo, 5, para la celebración del oportuno juicio verbal de faltas; advirtiéndole que concurrirá con las pruebas que tenga.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de cédula de citación a cualquier perjudicado en ignorado domicilio, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario en funciones, Fernando Díaz Alvarez.

2082 **Núm. 1694.—1.419 ptas.**

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número 3 de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 148/85, instados por Lucinio Alvarez Fernández y dos más, contra Barrueco y Carballo, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo las demandas presentadas por Lucinio Alvarez Fernández, Francisco Reguera del Río y Alicio Rodríguez González y declaro la nulidad de sus despidos, a la vez que condeno a la empresa Barrueco y Carballo, S. A., a que les readmita inmediatamente en las condiciones anteriores y les pague los salarios devengados desde el 7-1-1985, hasta aquel en que la readmisión tuviere lugar y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de sus pretensiones, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzarle en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Para recurrir deberán consignar, si no estuvieran declarados pobres para litigar, en el Banco de España "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas - Magistratura de Trabajo número 3", la cantidad objeto de condena y depositar la suma de 2.500 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León núm. 01/28064/8 "Recursos de suplicación". Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les tendrá por caducado el recurso.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Barrueco y Carballo, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Firmado: J. L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo. 2092

***

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 2045/84, instados por Leopoldo Fidalgo Marcos, contra Carbones Igüeña, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Carbones Igüeña, S. A., a pagar a Leopoldo Fidalgo Marcos, la cantidad de 109.488 pesetas por salarios devengados.

Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso alguno.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carbones Igüeña, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 2096

Anuncio particular

Comunidad de Regantes
DE SANTA MARIA DE VEGA
Soto de Valderrueda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convocan a cuantos socios la componen para la Junta General ordinaria que deberá celebrarse en el local de costumbre el día 14 de abril de 1985, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda convocatoria, con el fin de resolver los asuntos siguientes:

1.º—Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que igualmente ha de presentar el Sindicato.

2.º—Obras a realizar en el canal.

3.º—Aprobación de la derrama del año 1984, si procede.

4.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

5.º—Renovación de Vocales y Presidente del Sindicato y de la Comunidad.

6.º—Ruegos y preguntas.

Soto de Valderrueda, 20 de marzo de 1985.—El Presidente (ilegible).

2195 **Núm. 1779.—1.161 ptas.**